A – 242024029

Manizales, 21 de noviembre de 2024

Señores
SOLENERGY 360 S.A.S
NIT: 901.328.858-1
JULIAN DAVID OSPINA SALAZAR
Gerente
C.C.: 1.053.798.578
Correo Electrónico: jdospinas@gmail.com; gerenciasolenergy360@gmail.com
Teléfono: 3013516232 – 3213131757 - 3148698029
Calle 28 26-46
Manizales.

Cordial Saludo,

Clausula Primera. OBJETO. En nombre de **People Contact S.A.S. en Reestructuración**, le comunicamos que hemos aceptado la propuesta presentada para *"contratar el diseño eléctrico, cableado estructurado, detección de incendios y CCTV para el proyecto de traslado de la sede de People Contact S.A.S"*

Clausula Segunda. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS.
Contratar el diseño eléctrico, cableado estructurado, detección de incendios y CCTV para el proyecto de traslado de la sede de People Contact S.A.S., deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Recopilación de la información existente:** Búsqueda de la información acerca del diseño y construcción de la edificación original.

- **Levantamiento eléctrico:** se debe realizar una visita a la edificación para determinar cuál es el estado actual de la misma.

- El proveedor presentará un informe impreso firmado y en medio magnético por el especialista eléctrico, en el que se incluya la metodología, estudio de cálculo, hipótesis, resultados de las simulaciones y recomendaciones.

- Presentar los cálculos, memorias y planos constructivos obtenidos a partir de los Diseños Eléctricos, cableado estructurado, CCTV, sistema de detección de incendio e iluminación de acuerdo con las especificaciones técnicas.

- Consignar algunas recomendaciones de diseño y disposición de elementos.

- Entregar el presupuesto de obra (en formato Excel) para la ejecución de los trabajos planteados, cuantificando las cantidades de obra eléctrica, cableado estructurado, CCTV y sistema de detección de incendios y los sistemas necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

- Elaborar las especificaciones técnicas detalladas para la ejecución de los trabajos de los sistemas a instalar (Acometidas eléctricas, iluminación, subestación eléctrica, cableado estructurado, detección de incendios, sistema de puesta a tierra y CCTV), las cuales deben estar en perfecta concordancia con los análisis de precios unitarios.

- El proveedor debe responsabilizarse ante la empresa de energía del estudio realizado para el permiso de conexión final.

- El proveedor brindara dos (2) asesorías durante la ejecución de la obra al inicio de la obra y al final.

La información que el proveedor seleccionado entregará como resultado del diseño eléctrico, cableado estructurado, sistema de detección de incendios y CCTV será la siguiente:

- Diseño Eléctricos: cálculo de cargas y diseño para red normal y regulada.
- Detalle de subestación y cárcamos.
- Detalle de celdas.
- Diagrama unifilar general y cálculos de regulación.
- Diagramas de control de tableros de baja tensión.
- Diagrama de control de transferencia automática.
- Distribución de iluminación.
- Cálculos de iluminación.
- Planos de potencia y control para tablero de iluminación.
- Diagrama unifilar sistema de aire acondicionado.
- Diseño de sistema de puesta a tierra.
- Diseño sistema de detección de incendios.
- Diseño sistema de cableado estructurado y CCTV.
- Especificaciones técnicas sistema de detección de incendios.
- Trámites ante la empresa de energía.
- Planos originales de cada uno de los diseños, (1) copia y medio magnético.
- Presupuesto de obra impreso y en medio magnético.
- Especificaciones técnicas.

ALCANCE DE LOS DISEÑOS (ELECTRICO, CABLEADO ESTRUCTURADO, SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIOS Y CCTV)

Los diseños, sistemas, materiales, especificaciones, pruebas, detalles deben ceñirse a lo dispuesto por el Código Eléctrico Colombiano (Norma ICONTEC NTC 2050), por el RETIE Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas expedido por la Resolución 40117 del 02 de abril del 2024 del Ministerio de Minas y Energía.

A partir de los diseños arquitectónicos y de los esquemas de distribución de equipos e iluminación requeridos para dar cumplimiento a las normas actuales vigentes para el tipo de edificación, los trabajos comprenden:
La ejecución del diseño eléctrico, diseño de cableado estructurado, diseño sistema de detección de incendios y CCTV, los cuales son necesarios para la construcción de acuerdo con las normas vigentes y las regulaciones que están establecidas.

Los diseños comprenden:

Los planos de redes de sistema de iluminación, circuitos eléctricos, comunicaciones, potencia, etc; planos de acometida eléctrica ,esquemas de cuadro de cargas, diagramas unifilares, con sus correspondientes tuberías, conductores, cajas, accesorios, tableros y aparatos, con las memorias de cálculo, cantidades de materiales, presupuesto y especificaciones técnicas de construcción y toda la información que se requiera para la construcción y la respectiva aprobación del proyecto incluido el trámite de solicitud ante la empresa prestadora de energía.

Para el diseño se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- ANSI/TIA–568C Telecomunications Cabling Standard
- ANSI/TIA–568-.C.0 Generic Telecommunications Cabling for Customer Premises. February 2, 2009.
- ANSI/TIA–568-.C.1 Commercial Building. Telecommunications Cabling Standard. February 2, 2009.
- ANSI/TIA–568-.C.2. Balanced Twisted-Pair Telecommunications Cabling and Components Standards. August 11, 2009.
- ANSI/TIA–568-.C.3. Optical Fiber Cabling Components Standard. June 18, 2009.
- TIA/EIA-942. Telecommunications Infrastructure Standard for Data Centers. April 12, 2005
- EIA/TIA-569-B Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces.
- EIA/TIA-606-A Administration Standard for Commercial Telecommunications Infrastructure
- TIA-607-A/BCommercial Building Grounding and Bonding Requeriments for Telecommunications.
- BICSI 002 Data Center Design and Implementation Best Practices.
- Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Retie) y la NTC2050.

Clausula Tercera. VALOR DE LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA. El valor de la Autorización de Gerencia es de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($26.180.000),** de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

CANTIDAD	DETALLE	VL UN	VL TOTAL
1	Diseño eléctrico, cableado estructurado, detección de incendios y CCTV para el proyecto de traslado de la sede de People Contact S.A.S.	$22.000.000	$22.000.000
SUB TOTAL			$22.000.000
IVA			$4.180.000
TOTAL			$26.180.000

Clausula Cuarta. REGISTRÓ DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para esta contratación, **peoplecontact,** cuenta con una disponibilidad presupuestal, según certificación expedida por el líder de compras y presupuesto.

CDP N°	FECHA	VALOR
00334	**01/11/2024**	**$37.993.259**

Clausula Quinta. FORMA DE PAGO. People Contact cancelará el valor del contrato por avance de ejecución del contrato así:
Primer pago: Cuarenta (40%) 2 semanas de avance del diseño
Ultimo pago: Sesenta (60%) restante a la entrega final

Todos los pagos se realizarán (30) días después de presentada la factura una vez certificada por el supervisor del contrato.

Nota: El Contratista en caso de ser persona jurídica y/o persona natural comerciante deberá presentar certificación con expedición no superior a 15 días de estar a Paz y Salvo en aportes parafiscales y sistema de seguridad social integral firmada por el Revisor Fiscal o de no estar obligado a tenerlo por Contador Público, previamente exigidos por el supervisor.

Según el Decreto 1601 del 5 de agosto de 2022, el cual Sustitúyase el Titulo 7 de la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y establece que para el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes cuenta propia, independientes con contratos de prestación de

servicios y de los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios se efectuará mes vencido

Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contratos diferentes a prestación de servicios, para la liquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral deberán atender el siguiente procedimiento:

1. Determinar el ingreso bruto
2. Descontar los costos asociados a la actividad económica, en los términos establecidos en el artículo 107 y siguientes del Estatuto Tributario y demás normas que regulen las expensas realizadas en el desarrollo de cualquier actividad económica, atendiendo las exigencias para la validez de dichos documentos o, aplicar el porcentaje de costos conforme a la actividad económica, de acuerdo con el Anexo "Esquema de presunción de costos" del presente decreto.
3. Calcular y efectuar el aporte correspondiente al Sistema de Seguridad Social Integral sobre el ingreso que corresponda.

Parágrafo: Lo anterior será validado por el área de contabilidad para aprobación del pago.
En las garantías, El Contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que constan en el presente contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor de **peoplecontact**, de conformidad con lo reglado en la normatividad vigente, por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y quedando sujeta a la aprobación por parte de **peoplecontact**.

El Contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor del presente contrato o se prorrogue su vigencia. Las pólizas deberán presentarse debidamente firmadas y acompañadas del recibo de pago de las primas o con el sello de cancelado.

La vigencia inicial de cada uno de los amparos deberá ser la misma fecha de expedición de la póliza.

Clausula Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN. El termino de ejecución del contrato será de (40) días calendario, contados a partir del acta de inicio y previa aprobación de las garantías por parte del área jurídica.

Clausula Séptima. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios objeto de la contratación deberán ser prestados en la dirección Av. 19 16-04 de la ciudad de Manizales.

Clausula Octava. DOCUMENTOS DE LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA. Forman parte integral de la

presente autorización de gerencia los siguientes documentos:

- ✓ Los términos de la invitación.
- ✓ La propuesta del Contratista.
- ✓ La Autorización de Gerencia.
- ✓ Los demás documentos donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes, en desarrollo de la Autorización de Gerencia

En caso de discrepancia, dudas o vacíos, el orden de prelación será: Autorización de Gerencia y sus anexos, términos de invitación y propuesta.

Clausula Novena. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.	b) Coordinar con el supervisor la ejecución del contrato.
c) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que afecte el cumplimiento de las obligaciones del contrato, responder por los gastos que demande la reparación de defectos o de falencias que se presenten en la ejecución de este y le sean atribuibles como Contratista.	d) Efectuar la programación de actividades, llevar a cabo el cronograma de ejecución y velar por el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y términos previstos.
e) Presentar documento que contenga información detallada o condiciones sobre el cumplimiento del objeto del contrato, cuando sea requerido por el supervisor de este.	f) Conocer y cumplir con las políticas de seguridad de la información de **peoplecontact.**
g) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato que resulte.	h) Indemnizar todos los perjuicios que pudieran causarse a terceros y a **peoplecontact** durante la ejecución del objeto contractual y exonerar de toda responsabilidad por éstos a **peoplecontact.**
i) Garantizar el uso de la información, aceptando el manejo conforme políticas de habeas data.	j) Asumir los costos de aranceles, tasas, contribuciones y en general cualquier exigencia, tributo o imposición fiscal de cualquier orden, que fuere generada con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, o en general por cualquier actividad, negociación, gestión y demás hechos gravables con ellos

	relacionados, vigentes a la fecha de celebración del mismo.
k) Cumplir estrictamente con la normatividad laboral vigente y especialmente las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, suministrar al supervisor la información que éste requiera con respecto del personal necesario para la ejecución del contrato. Así mismo, el Contratista tomará las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.	l) Cumplir con todas las reglamentaciones vigentes del orden nacional, departamental o municipal, según corresponda, especialmente las relativas a: importación y nacionalización de materiales, herramientas, equipos y demás / elementos de producción extranjera. (en caso de suministro de bienes).
m) El proveedor debe entregar lo siguiente: • Planos originales de cada uno de los diseños diseño eléctrico, cableado estructurado, detección de incendios y CCTV, (1) copia y medio magnético. • Presupuesto de obra impreso y en medio magnético. • Especificaciones técnicas.	

Clausula Decima. GARANTÍAS. El Contratista constituirá a favor de People Contact garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aceptables en origen y forma, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia, preferiblemente con domicilio y poder decisorio en la ciudad de Manizales. Las pólizas deberán tener la firma y sello de él Contratista y, además, acompañarse del recibo de cancelación de las primas respectivas o el sello de cancelado, y amparará los siguientes riesgos:

- **De cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este. Tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales.
- **De calidad del servicio:** Por un monto equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Contratista deberá reponer las garantías cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en el evento en que se aumente el valor de la presente Autorización de Gerencia o se prorrogue su vigencia. Las pólizas deberán presentarse debidamente firmadas y acompañadas del recibo de pago de las primas o con el sello de cancelación.

Clausula Decima Primera. SANCIONES. Con la suscripción del presente Contrato, el Contratista declara conocer la importancia que tiene para **peoplecontact** el estricto cumplimiento de los plazos y obligaciones del contrato, y acepta por lo tanto los mecanismos de apremio que se estipulan en esta cláusula, en los siguientes términos:

- ✓ **Cláusula Penal**: Si el Contratista no cumple con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones estipuladas, **peoplecontact** podrá, sin perjuicio de los demás recursos que le otorga la ley mercantil, imponer una sanción del 20% del valor total del contrato como tasación anticipada pero no definitiva, que podrá ser descontada por **peoplecontact** de cualquier otra que le adeude al contratista. El Contratista acepta así mismo que ante el incumplimiento, **peoplecontact** podrá dar por terminada la relación contractual, sin perjuicio de las demás acciones legales tendientes a obtener el resarcimiento total de perjuicios, entre ellas la reclamación ante el Asegurador para la efectividad de las pólizas.

- ✓ **Multa**: En caso de incumplimiento del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de las obligaciones contractuales, **peoplecontact** queda facultada y así lo acepta el contratista, para imponer multas sucesivas por cada día de retraso en cuantías equivalentes al 0.4% del valor total del contrato, sin que pueda superar el 4% del valor del mismo, como tasación anticipada pero no definitiva de perjuicios, que podrá ser deducida por **peoplecontact** de cualquier otra que le adeude al contratista, además de poder acudir a los demás mecanismos de apremio que la ley le otorga incluida la cláusula penal. (De acuerdo a lo pactado entre el contratista y el ordenador del gasto)

Clausula Decima Segunda. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por **Gloria Lorena Hurtado Alvarez- Directora Administrativa** o quien haga sus veces, quien deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables debido a sus funciones, sus órdenes e instrucciones serán de forzosa aceptación para el Contratista en todo lo que se refiere a las cláusulas del presente Contrato. Dentro de sus funciones se encuentran:

- ✓ Exigir el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes, realizando permanentemente inspección.
- ✓ Estudiar o recomendar los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes.
- ✓ No podrá modificar el contrato, ni los anexos de éste.

- ✓ Llevar control de las diferentes comunicaciones con el Contratista
- ✓ Suministrar los formatos necesarios para la presentación de la información.
- ✓ Exigir los pagos de seguridad social y parafiscal.
- ✓ Entregar actas de seguimiento de acuerdo con las entregas por parte del contratista
- ✓ Todas las demás que le asigne **peoplecontact** y que correspondan directamente a la supervisión.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y demás comunicaciones–que cursen entre **peoplecontact** y el Contratista deberán hacerse por escrito.

Clausula Decima Tercera. TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA. La presenta Autorización de Gerencia terminará por las siguientes causales, sin perjuicio del ejercicio de las acciones derivadas de otras cláusulas de este mismo contrato:

- ✓ Por el cumplimiento de todas las actividades contratadas dentro del plazo acordado.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- ✓ Por determinación de **peoplecontact** cuando el Contratista incumpla con sus obligaciones y no se allane a cumplirlas dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la fecha de la comunicación escrita que le dirija **peoplecontact**.
- ✓ Por determinación de la autoridad competente.
- ✓ Por las demás justas causas establecidas en la Ley o en la autorización de gerencia
- ✓ Ceder el contrato sin previa autorización por escrito de **peoplecontact**.

Clausula Decima Cuarta. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificaciones, prórrogas, liquidación o terminación de esta autorización de gerencia, estarán a cargo y deberán ser cancelados por la parte que da origen a los mismos, respetando las normas tributarias de carácter obligatorio vigente y aplicable a esta.

Clausula Decima Quinta. MODIFICACIONES. La presente Autorización de Gerencia, los términos de referencia, la propuesta presentada, constituyen y reflejan el único y total acuerdo entre las partes; todas las demás declaraciones, discusiones, propuestas y acuerdos, verbales o por escrito, efectuados con anterioridad, se considerarán sustituidos por éste; el cual podrá ser modificado únicamente por escrito firmado por ambas partes. Sin embargo, se entenderán complementarias y exigibles las obligaciones asumidas por el Contratista en su propuesta antecedente de esta.

Clausula Decima Sexta. CONFIDENCIALIDAD. Para efectos del presente contrato se entenderá por información confidencial aquella propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial,

de mercadeo, financiero, administrativo o legal, a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por lo tanto debe permanecer en reserva. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial.

El Contratista se obliga a que toda la información que a partir de la fecha reciba de los trabajadores, empleados, agentes o asesores de **peoplecontact** de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, que no sea pública, (que en adelante se denominará "La Información"), será mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomará todas las medidas necesarias para que La Información no llegue a manos de terceros en ninguna circunstancia y se obliga a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato. Adicionalmente, el Contratista se compromete a devolver toda La Información, tan pronto como termine la labor que le ha sido encomendada o en el momento en que **peoplecontact** lo solicite, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada ni reproducida por el Contratista o sus agentes, y que en su poder o poder de terceros no existe copia alguna de la misma. Al suscribir el presente Contrato, el Contratista se obliga a responder por cualquier perjuicio que pueda sufrir **peoplecontact** como resultado del incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en la presente cláusula. Las obligaciones señaladas en esta cláusula continúan vigentes aún después del vencimiento o terminación del Contrato y por dos años más. La violación a las obligaciones de reserva establecidas en esta cláusula dará lugar a la imposición de la pena establecida en la Cláusula Penal y multas dispuestas en la presente Autorización de Gerencia.

Clausula Decima Séptima. MARCAS Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. El Contratista se compromete a mantener a **peoplecontact** indemne a todas las consecuencias de las acciones de reivindicaciones que pudieran ser intentadas por terceros por el motivo que la utilización de los bienes o equipos, constituyan una infracción de derechos preexistentes de propiedad industrial o intelectual. Igualmente, el Contratista indemnizará a **peoplecontact** a sus funcionarios, empleados o agentes, contra toda reclamación de terceras partes con motivo del uso en la ejecución del Contrato, de inventos, cubiertos o no, patentes, marcas registradas o derechos reservados de propiedad o sobre diseños industriales, siendo por cuenta del Contratista el pago de todos los costos y perjuicios que se lleguen a ocasionar por tales reclamaciones.

Clausula Decima Octava. GARANTÍAS TÉCNICAS. El Contratista garantizará a **peoplecontact**:

- ✓ La calidad del servicio con personal idóneo.

- ✓ Que suministrará los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio, sin costo adicional para la empresa; las demás que correspondan conforme a las especificaciones de los términos de la invitación.

Clausula Novena. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. El Contratista sólo estará exento de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la legislación colombiana. En todo caso, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de **peoplecontact** ante la presentación de cualquiera de estos eventos el Contratista deberá informar a **peoplecontact** por el medio más rápido posible, dentro de las ocho (8) horas siguientes al momento en que los eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito se presenten.

Clausula Vigésima. RELACIÓN CONTRACTUAL. El Contratista en ningún caso, ni para ningún fin, se considera dependiente de **peoplecontact** con la cual no tendrá vínculo laboral alguno, ni podrá reclamar el pago de prestaciones sociales debido a este Contrato y mantendrá indemne a Peoplecontact libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución de la Autorización de Gerencia.

Clausula Vigésima Primera. CESIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA. El Contratista se obliga a no ceder total ni parcialmente la autorización de gerencia sin autorización previa y escrita por parte de **peoplecontact**.

En igual sentido, no podrá el **CONTRATISTA** subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.

Clausula Vigésima Segunda. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que surjan entre las partes por la celebración, ejecución, terminación o liquidación de esta autorización, con excepción a la mora del proveedor, se someterán en primera instancia a consideración de los representantes legales de las partes en busca de una solución amigable, dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud que curse por escrito una de ellas a la otra; en caso de no lograrse un acuerdo, se someterán, a la decisión del tribunal de arbitramiento.

Clausula Vigésima Tercera. MERITO EJECUTIVO. La presenta Autorización de Gerencia presta mérito ejecutivo, sin que se requiera la constitución en mora para hacer efectivo cualquiera de las sanciones, indemnizaciones y demás ordenamientos derivados del contrato. En el evento de generarse la mora por parte del contratista se podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria de la ciudad de Manizales.

Clausula Vigésima Cuarta. ESTAMPILLAS Y TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN. Al tenor de lo dispuesto en el Acuerdo 1156 del 2024, que modifica los Acuerdos 1083 del 2021, Acuerdo 1108 del 2021 y Acuerdo 1119 de 2022 estarán exentas las órdenes de pago que realicen las entidades públicas descentralizadas del Municipio que se encuentren en proceso de reestructuración o reorganización empresarial, lo cual deberá ser validado por el área financiera.

Clausula Vigésima Quinta. GASTOS DE LA AUTORIZACIÓN DE GERENCIA. Serán por cuenta del Contratista el valor de las primas de las garantías exigidas, estampillas y demás gastos que genere la legalización de esta.

Clausula Vigésima Sexta. PERFECCIONAMIENTO. La presenta Autorización de Gerencia se perfecciona con la firma de las partes de manera física y de manera electrónica en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías contractuales y el registro presupuestal.

El Contratista autoriza a People Contact para que afecte la póliza de seriedad de la oferta por incumplimiento en el plazo establecido para la constitución de pólizas, en el evento que genere perjuicio para la empresa.

Lo estipulado en el presente parágrafo, aplica en caso de que el contratista no allegue las pólizas y el comprobante de pago de las estampillas dentro de los tres (3) días hábiles.

Clausula Vigésima Séptima. LIQUIDACIÓN. Para efectos de la liquidación de la presente Autorización de Gerencia al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en el artículo vigésimo del Manual de Contratación de la Entidad, la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

Clausula Vigésima Octava. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El Contratista autoriza la notificación electrónica por parte de Peoplecontact en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual). Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico jdospinas@gmail.com; gerenciasolenergy360@gmail.com

Clausula Vigésima Novena. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el de **peoplecontact** sede administrativa en la Ciudad de Manizales.

Para constancia se firma por los que en el intervienen en la ciudad de Manizales, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de 2024 en dos (2) ejemplares del mismo tenor con destino a cada una de las partes.

Atentamente,

JUAN JOSÉ SILVA SERNA
PEOPLE CONTACT S.A.S.

Julián David Ospina S.
CC. 1053798578

JULIAN DAVID OSPINA SALAZAR
SOLENERGY 360 S.A.S
CONTRATISTA

Revisión Técnica	Disponibilidad presupuestal
Gloria Lorena HA	
Supervisor: Gloria Lorena Hurtado Alvarez	Líder Compras y Presupuesto: Daniel Cardenas Guevara

Elaboración y Revisión jurídica
Laura D. Londoño F.
Laura Daniela Londoño Fandiño

Vb Financiera:Juan Pablo Aguirre Pineda – Director Financiero
Vb Jurídica: Sandra Marcela Ramírez González- Directora Jurídica

Documentos adjuntos-Clausulado política de seguridad de la información
Acuerdo de confidencialidad de protección de datos personales.